

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 24 de septiembre de 2020

RADICACION No. 2019-00345-00

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por la parte ejecutante, coadyuvada por la parte demandada de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, es por lo que el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: Por secretaria entréguese a favor de la parte ejecutante la suma de \$6.149.996 suma representada en los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado en razón a los descuentos realizados a ambos ejecutado. Procédase.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


**ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ**

Providencia firmada electrónicamente en razón al Dto. 806. De 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUÉ**

FIJACION POR ESTADO

Numero 108, de hoy 25/09/2020

Secretario _____